



Bogotá D C , 19 de julio de 2013

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

Gerencia de Contratación

Calle 26 No 59-51 Torre 4 - Segundo Piso

Calle 24A No 59-42 Torre 4 - Segundo P --

Bogotá, D C , Colombia

Teléfono (+571) 3791720

Fax (+571) 3791720

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No 2013-409-028421-2

Fecha 19/07/2013 13 12 15->703

OEM ODFBRECHT

Anexos SIN ANEXOS



**Referencia** Precalificación VJ-VE-IP-009 de 2013

*Autopista Conexión Pacífico 3 del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad"*

**Asunto** Respuesta a las observaciones realizadas contra la Estructura Plural Concesionaria La Felisa - La Pintada integrada por Odebrecht Participacoes E Investimentos S A - Constructora Norberto Odebrecht de Colombia S A S - CSS Construcciones S A - Odebrecht Latinvest Colombia S A S

Respetados Señores

Dentro del plazo otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), nos permitimos dar respuesta a las observaciones efectuadas el pasado 15 de julio de 2013 por un Manifestante de Interés, en el marco del proceso de la referencia

Antes de pronunciarnos sobre la observación efectuada, consideramos esencial resaltar que la Manifestación de Interés que fue presentada, cumplió en todo con las exigencias de la Invitación a Precalificar efectuada por la ANI, razón por la cual, debe confirmarse lo que sobre el particular concluyó la Entidad, luego de haber efectuado la evaluación respectiva Interpretaciones equivocadas de la Invitación a Precalificar, así como observaciones meramente formales, no tienen entidad alguna para que la ANI deje de considerar aquellas Manifestaciones de Interés que son serias, coherentes y estructuradas como la presentada por nosotros

Av Carrera 15 No 100-69 Oficina 603  
Edificio Vanguardia  
Bogota D C



Luego de la anterior precision, a continuacion nos pronunciaremos sobre lo anotado por el Interesado Estructura Plural Autopista Conexion Pacífico SPV integrada por

KMA Construcciones S A , Ortiz Construcciones y Proyectos S A Sucursal Colombia y Equipo Universal S A, en las comunicaciones radicadas en la, quien realizó las siguientes observaciones a nuestra Manifestación de Interés

#### a Capacidad Jurídica

##### - Diligenciamiento del literal (g) de la Carta de Presentación

El observante menciona que *"En la carta de presentación de la manifestación de interés el proponente afirma en el literal (g) que no ha presentado ninguna otra manifestación de interés, sin embargo, en el proceso VJ-VE-IP-001-2013 dos de los integrantes de esta estructura plural presentaron propuesta, por lo que le solicitamos a la Agencia Nacional de Infraestructura para que le requieran al proponente aclarar su afirmación"*

Al respecto, consideramos fundamental llamar la atención del observante sobre lo manifestado por la ANI, cuando en uno de los procesos de los denominados "Victorias Tempranas", se le preguntó por el entendimiento de dicha declaración, lo cual resulta de plena aplicación en el marco de este proceso, incluidos dentro de los denominados de la Prosperidad Sobre el particular, el Grupo Odinsa realizo la siguiente pregunta

*"En la Carta de presentación, literal (h) se indica "Que hemos presentado Manifestación de Interés en los siguientes procesos " **considerando que para cada una de las cuatro Invitaciones a Precalificar los interesados pueden conformar estructuras plurales diferentes para cada una, modificando algunos de sus integrantes** y que esta Carta de Presentación deberá ser firmada por los representantes legales de todos los integrantes, **solicitamos se modifique dicho literal de la siguiente manera "Que algunos de los integrantes hemos presentado Manifestación de Interés en los siguientes procesos " o se elimine este literal"** (Subrayado y negrillas fuera del texto)*

La ANI en la matriz de contestacion a observaciones jurídicas publicada en el SECOP el 20 de marzo de 2013 en los procesos ya referidos, contestó la pregunta transcrita de la siguiente manera

*"No se acepta su solicitud, por cuanto en la Carta de Presentación de Manifestación de Interés se está contemplando que el manifestante señale "Que hemos presentado Manifestación de Interés en los siguientes procesos" y no la hipótesis esgrimida por el Observante "*



De la anterior respuesta, se hace evidente que la Entidad estaba solicitando a los Interesados, que manifestaran si habían participado **bajo la misma Estructura Plural en otros procesos**

La Invitación a Precalificar en su numeral 1.2.20 define qué se debe entender por Estructura Plural. Al respecto establece:

*“Estructura Plural” Es el Manifestante integrado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que **presentan Manifestación de Interés de forma conjunta** bajo el presente Sistema de Precalificación”*  
(Subrayado y negrillas fuera del texto)

De conformidad con todo lo anterior, es claro que debíamos manifestar en el literal que nos ocupa, si la Estructura Plural Concesionaria La Felisa - La Pintada (integrada por Odebrecht Participaciones E Inversiones S.A. - Constructora Norberto Odebrecht de Colombia S.A.S. - CSS Construcciones S.A. - Odebrecht Latinvest Colombia S.A.S.) había presentado Manifestación de Interés en los procesos VJ-VE-IP-001-2013, VJ-VE-IP-002-2013, VJ-VE-IP-010-2013, VJ-VE-IP-011-2013, VJ-VE-IP-005-2013 y VJ-VE-IP-006-2013, VJ-VE-IP-007-2013 y VJ-VE-IP-008-2013, siendo coherente la respuesta que fue otorgada, frente a lo indagado por la ANI. Como la ANI no estaba preguntando si cada uno de los integrantes de manera separada había participado en alguno de los procesos mencionados, no resultaba necesario indicar nada sobre el particular.

Así, debido a que dicha Estructura Plural no ha participado en ningún otro proceso, se manifestó que no lo había hecho como lo exigía la Entidad, pues en el proceso VJ-VE-IP-001-2013, el interesado que participó fue la Estructura Plural Concesionaria Vial del Río integrada por CSS Constructores S.A., Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. - EPISOL S.A.S. y Odebrecht Latinvest Colombia S.A.S., mientras que en el proceso VJ-VE-IP-002-2013 participó la Estructura Plural Odebrecht integrada por Odebrecht Latinvest Colombia S.A.S., y Constructora Norberto Odebrecht de Colombia Ltda.

Por otro lado, en el proceso VJ-VE-IP-010-2013, el interesado que participó fue la Estructura Plural Concesionaria de Oriente integrada por Odebrecht Participaciones E Inversiones S.A. - Constructora Norberto Odebrecht S.A. - Odebrecht Latinvest Colombia S.A.S., en el proceso VJ-VE-IP-011-2013 participó la Estructura Plural Concesionaria Vial del Mar integrada por Odebrecht Participaciones E Inversiones S.A. - Constructora Norberto Odebrecht de Colombia Ltda. - Álvarez y Collins S.A. - Valores y Contratos S.A. - VALORCON S.A. - Equipos y Transportes S.A.S. - Odebrecht Latinvest Colombia S.A.S.,

En cuanto a las Utopistas de la Prosperidad, en el proceso VJ-VE-IP-005-2013 participó la Estructura Plural Concesionaria Remedios - Caucaia integrada por



Odebrecht Participacoes E Investimentos S A - Estudios y Proyectos del Sol S A S - EPISOL S A S - Odebrecht Latinvest Colombia S A S , y en el proceso VJ-VE-IP-006-2013 el Integrante que participo fue la Estructura Plural Concesionaria Puerto Berrio - Remedios integrada por integrada por Odebrecht Participacoes E Investimentos S A - Constructora Norberto Odebrecht S A - Estudios y Proyectos del Sol S A S - EPISOL S A S - CSS Constructores S A - Odebrecht Latinvest Colombia S A S Así mismo en el proceso VJ-VE-IP-007-2013 la que presentó Manifestación de Interés fue la Estructura

Plural Concesionaria Camilocé - Bolombolo integrada por Odebrecht Participacoes E Investimentos S A - Constructora Norberto Odebrecht S A - Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia - Odebrecht Latinvest Colombia S A S , mientras que en el proceso VJ-VE-IP-008-2013 participó la Estructura Plural Concesionaria La Pintada - Primavera integrada por Odebrecht Participacoes E Investimentos S A - Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia - Odebrecht Latinvest Colombia S A S

Por lo tanto, es indiscutible que debido a que la Estructura Plural que presentó Manifestacion de Interés en el presente proceso no ha participado en ninguno otro, el numeral (g) de la Carta de Presentación fue diligenciado correctamente

#### **b Experiencia en Inversión**

##### **- Certificado de la entidad acreedora en caso de crédito sindicado**

Menciona el observante que no fue acreditada por nuestra Estructura Plural, la Experiencia en Inversion obtenida con la concesión Rota Das Bandeiras de la forma que lo exigía la Invitación a Precalificar, debido a que no habiamos aportado los certificados de todos los bancos que estuvieron involucrados en el contrato de credito Al respecto, el observante manifiesta

*"El manifestante no aportó la totalidad de las certificaciones de las entidades acreedoras en relación con la concesión Ruta Das Bandeiras S A En efecto, como lo certifica Price Water House Coopers a folios 775 a 781, la concesionaria firmó el 22 de mayo de 2009 un convenio de crédito con el Banco Santander S A (Brasil), el Banco do Brasil S A, el banco do Nordeste do Brasil S A, Banco Votorantim S A y HSBC Bank Brasil S A Sin embargo, el manifestante solamente aporta la certificación del Banco Santander (Brasil) como entidad deudora a folio 677 pero no aportó las certificaciones de las demás entidades acreedoras en los términos exigidos por el literal b) del numeral 3 5 10, razón por la cual se le solicita a la ANI para que requiera al manifestante a fin de que suministre esta información "*



Sobre el particular, nuevamente consideramos fundamental recordarle al observante lo que sobre el particular contempló la Invitación a precalificar, con lo cual quedará demostrado, que la experiencia se acreditó en debida forma. Para acreditar la Experiencia en Inversión, la Invitación a Precalificar estableció en su numeral 3.5.10 que los Manifestantes debían (i) diligenciar el Anexo 5, (ii) adjuntar certificado de la entidad acreedora, (iii) adjuntar certificado de la entidad deudora y, (iv) adjuntar certificado de la entidad contratante.

En cuanto a la certificación de la entidad acreedora, que es la que nos compete en el caso en concreto, el literal (b) del numeral antes mencionado estipula lo siguiente:

*“Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento, o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos, o (iii) adjuntar copia del prospecto u offering memorandum junto con copia del aviso de oferta u equivalente, En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, y” (Subrayado y negrillas fuera del texto)*

Por lo tanto, en caso de acreditar créditos sindicados, como es este caso, solo era necesario adjuntar el certificado del banco líder del contrato de crédito. Como se puede observar a **folio 657** de la Manifestación de Interés presentada por nosotros el 28 de mayo de 2013, reposa certificado emitido por el representante autorizado del Banco Santander (Brasil) S.A., manifestando que éste actuó como banco líder.

Específicamente, el certificado mencionado expresa *“Cassio Schmitt y Messias Pedreiro Nelo, en nuestra calidad de Representantes Legales del Banco Santander S.A. (“Banco”), por medio de la presente certificamos que esta entidad bancaria en su calidad de financiador líder. ( )”* (Subrayado y negrillas fuera del texto)

Como se observa claramente, se cumplió a cabalidad con lo exigido en la Invitación a Precalificar, no siendo necesario adjuntar las certificaciones de todos los bancos que estuvieron involucrados en el contrato de crédito que se otorgó a favor de Concessionaria Rota das Bandeiras S.A.



Esperamos con lo anterior, haber despejado las dudas del observante, por lo que consideramos se debe confirmar la decisión de la Entidad de haber calificado como hábil la Manifestacion de Interés presentada, la cual cumplió en rigor con las exigencias y particularidades contempladas en la Invitación a Precalificar

Cordialmente,

**Amilton Hideaki Sendai**

Apoderado Común

ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA LA FELISA – LA PINTADA